Barranquilla, 29-04-2026

Doctor
PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
Secretario General
Departamento del Atlántico

ASUNTO: Concepto jurídico para la prórroga No. 01 del Convenio Interadministrativo No. 202501653.

REFERENCIA: Solicitud de prórroga presentada por la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 202501653.

CONSULTA

"En virtud de la solicitud presentada por la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 202501653, cuyo objeto es aunar esfuerzos para la terminación del proyecto de ampliación de la infraestructura física y dotación de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia, se solicita concepto jurídico sobre la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución por el término de tres (03) meses."

CONSIDERACIONES Y DESARROLLO DEL CONCEPTO

En primera medida, es pertinente señalar que los conceptos emitidos por la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico constituyen orientaciones de carácter general, no son de obligatorio cumplimiento ni constituyen fuente normativa.

Antecedentes

La solicitud de prórroga se fundamenta en comunicación del supervisor del convenio, en la cual se exponen razones de carácter técnico, administrativo y operativo propias de la etapa de cierre del proyecto, tales como la verificación de la dotación biomédica, la obtención de certificaciones técnicas, la articulación con redes de servicios públicos y la culminación de gestiones tributarias.

Así mismo, se indica que dichas situaciones no obedecen a incumplimientos del ejecutor, sino a la necesidad de garantizar la correcta terminación y puesta en funcionamiento del proyecto.

Análisis Jurídico

De conformidad con los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para modificar los contratos, incluyendo la ampliación de su plazo, con el fin de asegurar la continua y adecuada prestación del servicio público y el cumplimiento de los finesestatales.

En el presente caso, se evidencia que:
- El convenio se encuentra vigente.
- La prórroga solicitada se encuentra debidamente justificada.
- No se configura incumplimiento por parte del ejecutor.
- No se afecta el equilibrio económico del convenio.

CONCLUSIÓN

Se conceptúa jurídicamente viable la prórroga del plazo del Convenio Interadministrativo No. 202501653 por el término de tres (03) meses, en los términos solicitados por la supervisión, por encontrarse ajustada a la normativa vigente y orientada al cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Atentamente,

RACHID NADER ORFALE

Secretario De Despacho
Secretaría Jurídica